



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ACUERDO DE CONCEJO N° 0038-2023-CMDSMF.

San Miguel de El Faique, 15 de agosto 2023.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

### VISTOS:

Carta N° 022-2022/OCEI, de fecha 23 de mayo de 2022, con el que se alcanza el Informe Pericial Técnico Financiero de la obra *"Ampliación y Rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento de la Localidad de San Miguel de El Faique y los anexos Pampa Alegre, Huayanay y Huando Bajo del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba y Región Piura"*, con Código SNIP 33608, Sesión de Concejo Municipal N° 15 de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 866-MDSMF-GIDUR/JGRM, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Informe N° 0073-2023-MDSMF-GM-EOJM, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME LEGAL N° 124-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del T.P del Nuevo T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial el Peruano "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, el artículo II T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que en las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique**

**<https://munifaique.com/> Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, según el inciso 22 del artículo 9°. Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad". En razón de ello, están facultados para "Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo (...)";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su considerando N° 5 del INFORME LEGAL N° 124-2023- GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 11 de agosto de 2023 indica : en orden a las facultades conferidas por la norma municipal a los regidores municipales, en concreto a sus facultades de fiscalización de la gestión pública de la Entidad y de designación de comisiones investigadoras para el esclarecimiento de hechos y situaciones orientadas a corregir y sancionar en su caso, conductas de funcionarios o servidores municipales que hubieran podido hacer mal uso de sus facultades funcionales, el pleno municipal puede iniciar a través de un proceso de investigación específico, la determinación, si la hubiera, de las responsabilidades de los funcionarios/servidores que a través de sus acciones u omisiones funcionales podrían haber causado un perjuicio objetivo en el proceso de ejecución de la obra **"Ampliación y Rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento de la Localidad de San Miguel de El Faique y los anexos Pampa Alegre, Huayanay y Huando Bajo del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba y Región Piura"**, con Código SNIP 33608, a fin de que la misma, después del proceso de investigación creado al efecto, pueda depurar las responsabilidades que pudiesen corresponder a los funcionarios o servidores en todas las fases de ejecución del proyecto, para posteriormente trasladar las conclusiones de dicha investigación al señor Procurador Público de la Municipalidad, para la formalización de las denuncias que pudieran corresponder;

Informe N° 866-MDSMF-GIDUR/JGRM, de 09 de agosto último, por el que se solicita derivar el mismo al área legal de la Municipalidad para la toma de acciones correspondientes y el inicio de la acciones de recupero de los fondos públicos, resultantes del análisis y valoración del Peritaje de la obra "Ampliación y Rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento de la Localidad de San Miguel de El Faique y los anexos Pampa Alegre, Huayanay y Huando Bajo del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba y Región Piura", con Código SNIP 33608, efectuado en mayo de 2022 por la Consultora Ozuna Consultores e Ingenieros, E.I.R.L., a requerimiento del área usuaria;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Informe N° 0073-2023-MDSMF-GM-EOJM, de 09 de agosto último, mediante el cual el despacho de Gerencia Municipal solicita tomar las acciones que correspondan para salvaguardar los intereses de la Entidad, respecto al proceso constructivo de la obra "Ampliación y Rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento de la Localidad de San Miguel de El Faique y los anexos Pampa Alegre, Huayanay y Huando Bajo del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba y Región Piura", con Código SNIP 33608, tomando como base el Informe Pericial Técnico Financiero de la obra antes mencionada, siendo que de las conclusiones del mismo se infieren irregularidades en dicho proceso constructivo que pudieran ser imputables a los ex funcionarios y servidores de la Municipalidad que participaron, tanto en la fase de otorgamiento de la buena pro, como en la fase de ejecución de la misma, así como también a la empresa que ejerció la supervisión de la obra referenciada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 124-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 11 de agosto de 2023, considera **VIABLE** el inicio de proceso de investigación especializada para la verificación de los hechos que presuntamente comportan responsabilidad funcional en la obra "**Ampliación y Rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento de la Localidad de San Miguel de El Faique y los anexos Pampa Alegre, Huayanay y Huando Bajo del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba y Región Piura**", con Código SNIP 33608, a fin que, del análisis y conclusiones de la áreas comprendidas en el proceso de investigación mencionado, se depuren las responsabilidades que pudieran corresponder en cada uno de los funcionarios y servidores implicados, a efectos que se deriven sus actuados a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique para el inicio de la imputación de responsabilidad civil o penal, en los casos que efectivamente corresponda, y al Órgano Instructor y la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique para el inicio de la imputación y sanción de responsabilidad administrativa en los caso que, igualmente, corresponda perseguir.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores en Sesión de Concejo Ordinaria N°15 de fecha 11 de agosto de 2023;

## **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ABROBAR** el inicio de investigaciones respecto de la ejecución de la obra "**AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS**

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**PAMPA ALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y REGIÓN PIURA**, a fin que se determine si existe responsabilidad funcional y/o perjuicio económico al estado, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL, Y SUBGERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, para que en un plazo de 60 días calendarios, contados desde la notificación del presente acuerdo, emitan informes ante el Consejo Municipal, respecto de la ejecución de la obra en mención, para que según corresponda sean evaluados y derivados a Procuraduría de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y/ o Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

*Guillermo Morales Sánchez*  
ALCALDE

*PANFLO AGUIRRE BOBADILLA*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL FAIQUE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

*ERLITA ZURITA HUAMAN*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

*VIOLETA SANTOS SEGUNDO*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

*EDILBERTO CARLOS ADRIANZEN SANTOS*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

*WILMER HUANCAS LIZANA*  
REGIDOR